



CÓDIGO DE ÉTICA y CONDUCTA

MUNICIPIO DE PALMILLAS, TAMAULIPAS.
CÓDIGO DE ÉTICA y CONDUCTA

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Código de Ética y Conducta rige para el Municipio de Palmillas, Tamaulipas y será de observancia para todos los servidores públicos del gobierno municipal, los cuales deberán cumplir y observar sin reserva, ni limitación alguna su contenido, estableciendo lo siguiente:

- I. Principios y valores que guíen el desempeño en las diversas actividades de los servidores públicos del gobierno municipal.
- II. Establecer parámetros para obtener mejores desempeños en el ejercicio de la función pública municipal.
- III. Lograr mejorar la imagen de los servidores públicos municipales.
- IV. Establecer valores que fomenten la equidad de género, solidaridad y honradez.
- V. Fortalecer la transparencia, honestidad, responsabilidad y la No discriminación
- VI. Fomentar la conducta del ejercicio de la función pública al servicio de la ciudadanía.
- VII. Eliminar cualquier práctica que contravenga y que demeriten las funciones de la administración pública municipal.

ARTÍCULO 2°. Para efectos del presente código se entenderá por:

- I. Ayuntamiento: Máximo Órgano del Gobierno Municipal, conformado por un Presidente, un Síndico y seis Regidores del Municipio de Palmillas, Tamaulipas.
- II. Gobierno Municipal: Órgano de gobierno o administración local de un municipio, integrada por un Ayuntamiento y demás servidores públicos.
- III. Código: El presente Código de Ética y Conducta para los Servidores Públicos del Municipio de Palmillas, Tamaulipas;
- IV. Principio.- Reglas o normas que orientan la acción de un ser humano; se trata de normas de carácter general y universal.
- V. Valor.- Todo lo que lleva a la persona a defenderse y creer en sí mismo y crecer

como una persona digna.

VI. Conducta.- Normas de comportamiento en el servidor público.

VII. Municipio: El Municipio de Palmillas, Tamaulipas, como entidad de carácter público, dotada de nombre, población, territorio y patrimonio propio, con los límites y escudo que tiene establecidos a la fecha, con fundamentos en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y

VIII. Servidor Público: Persona que perciba por concepto de empleo, cargo o comisión del Gobierno Municipal, incluidas además aquéllas personas que presten algún servicio para un organismo público descentralizado Municipal.

IX. Administración Pública Municipal.- A las dependencias y organismos descentralizados, dependientes de la Administración Municipal.

ARTÍCULO 3°. Los Servidores Públicos para permanecer o ingresar como empleado municipal deberán suscribir carta compromiso en la cual se comprometerán a desempeñar su empleo, cargo o comisión, conforme a los principios y valores establecidos en el presente Código de Ética y Conducta.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS Y VALORES

ARTÍCULO 4.- Se consideran principios y valores que deberán observarse en el Gobierno municipal de Palmillas, los siguientes:

Honestidad. Conducta que mantendrá un actuar decente, y no utilizar un cargo o función pública para obtener algún beneficio personal o en beneficio de un tercero.

Transparencia. El servidor público tiene la obligación de cumplir con informar de manera oportuna y transparente a los gobernados de las actuaciones del Gobierno Municipal, obedeciendo en todo momento los lineamientos emitidos por las autoridades competentes para la debida y oportuna rendición de cuentas.

Eficiencia. Actuar con responsabilidad y compromiso aplicando los conocimientos y experiencia para resolver los asuntos de su encargo público, cumpliendo las metas y objetivos de su servicio público.

Bien Común Y Convivencia. El servidor público desempeñar hacia la colectividad una conducta que tenga como misión satisfacer las necesidades sociales y no

beneficios particulares, así como mantener una conducta que permita la sana convivencia entre los compañeros de trabajo.

Igualdad. Mantener una gestión y actuar de no distinción por razón de género, origen étnico o nacional, la edad, las discapacidades, condición social, credo religioso o de cualquier otra índole que menoscabe el principio de igualdad.

Eficiencia. Actuar con responsabilidad en la implementación de los conocimientos y experiencia para resolver los asuntos que le sean encomendados además de alcanzar las metas y objetivos de su función.

Eficacia: cumplir con los objetivos o metas encomendados, con independencia del modo y la cantidad de recursos empleados, disminuyendo tiempos, formalismos y costos innecesarios.

Economía: Llevar a cabo las acciones programadas cumpliendo con los objetivos a través de una correcta distribución de recursos públicos.

Transparencia: Actuar sin opacidad, prevaleciendo la publicad de la información pública sin má

s límite que la establecida y protegida por la ley.

Integridad. Mantener un actuar decente, decoroso, honesto y transparente en el ejercicio del servicio público.

Imparcialidad. Actuar sin preferencia o privilegios indebidos a organización o persona alguna, mantener un desempeño del servicio público imparcial y responsable.

Honradez. El servidor público comprometido con utilizar responsablemente los recursos del municipio debiendo garantizar el uso eficiente y eficaz de los recursos de la hacienda municipal.

Justicia. Promover, aplicar y respetar la Justicia Social, la equidad de género y el respeto de los Derechos Humanos de conformidad a nuestro marco jurídico.

Responsabilidad. Desempeñar con dedicación, profesionalismo y compromiso el ejercicio de la función pública, cumpliendo con las disposiciones legales y objetivos del gobierno municipal.

Tolerancia. Respetar todas las posturas que se encuentren dentro del marco legal, privilegiando el dialogo y la apertura a nuevas ideas y propuestas.

Solidaridad. Los servidores públicos promoverán una colaboración, interacción y servicio que parta de los valores y contribuya al crecimiento, progreso y desarrollo de todos los seres humanos.

Equidad de género entre mujeres y hombres

Fomentar la igualdad y eliminar los desequilibrios existentes entre mujeres y hombres, para no permitir la discriminación.

ARTICULO 5.- Los presentes principios y valores son enunciativos, mas no limitativos y se podrán incluir al presente catalogo los que sean necesarios y acordes con la función pública municipal.

CAPITULO III

DE LA CONDUCTA Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 6.- EL actuar del servidor público debe ser honesto y responsable en sus actos, tanto públicos como privados.

ARTÍCULO 7. Los Servidores Públicos del Municipio, deberán:

I. Cumplir con su horario laboral y en cumplimiento de sus funciones, encargo o comisión, así como cumplir de manera estricta las leyes, reglamentos y disposiciones del Cabildo y/o el Presidente Municipal;

II. Ofrecer un servicio de calidad a la ciudadanía;

III. Mantener un desempeño eficiente y eficaz en el servicio público.

IV.- No incurrir en cualquier práctica o colaboración de actos de Corrupción.

V.- Fomentar e impulsar la práctica de valores y principios entre los servidores públicos municipales.

VI.- Ser responsables de la utilización de los recursos del municipio, buscando optimizar su gasto, priorizando las necesidades ciudadanas de acuerdo a los objetivos del gobierno municipal.

VII.- Dar atención y seguimiento a cualquier petición ciudadana que se encuentre dentro del ámbito de su competencia.

VIII.- Comunicar a la Secretaría del Ayuntamiento o a la Secretaria Particular de cualquier petición ciudadana que no pueda atender debidamente.

- IX.- Utilizar un gafete oficial de identificación
- X.- Mantener una conducta decorosa y decente dentro y fuera del horario de labores del desempeño del servicio público.
- XI.- Mantener informado a los superiores de cualquier anomalía o mala práctica que contravenga el presente código o las leyes vigentes.
- XII.- Proteger y mantener en buen estado los bienes propiedad del Municipio.
- XIII.- Hacer uso racional y eficiente de los bienes de que dispone para realizar sus funciones o encargos.
- XIV. Conducirse con cortesía, respeto y buen trato con sus compañeros de trabajo y, en especial, con el público, evitando y procurando la erradicación de cualquier tipo de discriminación y abuso;
- XV. Reportar cualquier situación que amenace la seguridad del lugar donde labora o ponga en peligro la integridad física de las personas, y
- XVI. Abstener de presentarse a laborar con una imagen indecorosa o bajo efectos del alcohol o cualquier sustancia ilícita.

ARTÍCULO 8.- Todos los servidores públicos municipales debe al ingreso, actualización o conclusión deberán entregar se declaración patrimonial conforme a la ley aplicable.

Ningún servidor público podrá beneficiar a familiares o amigos, otorgándoles un empleo, cargo, comisión o emolumento, aprovechando su cargo político o administrativo.

ARTÍCULO 9.- La Contraloría Municipal será área competente para conocer, aplicar, interpretar, difundir y evaluar el cumplimiento del presente Código.

ARTICULO 10.- Cualquier servidor público que incumpla los valores y principios señalados en este Código, puede incurrir en faltas e incluso conductas que impliquen sanciones de carácter administrativo, por lo que se aplicaría lo establecido por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, independientemente de las sanciones que pudiera establecer la ley civil y/o penal del Estado.

ARTÍCULO 11.- Las disposiciones contenidas en el presente Código no son sustitutas de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, dado que son un conjunto de lineamientos, principios y valores a seguir en el

ejercicio y desempeño de todos los servidores públicos del Gobierno Municipal.

CAPÍTULO CUARTO

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO.- El presente Código de Ética para la Administración Pública del Municipio, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el en la página oficial web del municipio.

SEGUNDO.- Los servidores públicos que pertenecen al Gobierno Municipal y en general, toda persona empleada en la administración pública municipal, deberá observar, comunicar y dar a conocer el presente Código y fomentar e incentivar su cumplimiento al personal a su cargo.

TERCERO.- Todos los servidores públicos actualmente en funciones, deberán suscribir la carta compromiso referida en artículo 3 del presente Código en un plazo no mayor 30 días naturales.

Publíquese y difúndase en las oficinas y edificios públicos del municipio de Palmillas, Tamaulipas; a los Dieciocho días del mes de octubre de 2024.